



RESOLUCIÓN F.E.V. NO.4244.0.9.10.65-19-  
( 29 MAR 2019 )

"POR LA CUAL SE REVOCA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN FEV No.  
4244.0.9.10.475-18 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2018"

El Director del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, en ejercicio de sus facultades legales y las conferidas por el Decreto Extraordinario No.411.020.0516 del 28 de septiembre de 2016, Decreto Municipal No. 112.010.20.0153 del 9 de marzo de 2017, el Acuerdo Municipal 0404 del 13 de diciembre de 2016, Decreto Municipal No.4112.010.20.0162 del 9 de marzo de 2017,

#### CONSIDERANDO

Que el Artículo Primero del Decreto Municipal No.4112.010.20.0153 del 9 de marzo de 2017 establece que el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, se manejará como una cuenta especial del presupuesto, con unidad de caja, personería Jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, sometido a las normas presupuestales que rigen para el Municipio de Santiago de Cali, cuyo funcionamiento se hará con el personal de planta de la Secretaría de Vivienda Social y Hábitat.

Que el Artículo Séptimo del Decreto Municipal No.4112.010.20.0153 del 9 de marzo de 2017, establece que la representación legal del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, estará a cargo del Secretario de Vivienda Social y Hábitat, quien será el Director del mismo y el ordenador del gasto en desarrollo de los programas de vivienda social.

Que mediante Resolución F.E.V No. 4244.0.9.10.475-18 del 21 de diciembre de 2018, se asignó el Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento, que corresponde al 0.30% del SMLMV, por un (1) mes, es decir, por DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/cte (234.373), a Siete (7) hogares del Asentamiento Humano de Desarrollo Incompleto Brisas de Cauca que serán objeto de reasentamiento en el marco del Plan Jarillón de Cali.

Que mediante Oficio No. 201941630010002324 de fecha 23 de enero de 2019, suscrito por Dr. Juan Diego Saa Tafurt asesor despacho del alcalde – Proyecto Plan Jarillón de Cali, en el que remite 27 formularios de renuncia al Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de arrendamiento, de unos hogares que serán objeto de reasentamiento en el marco del Plan Jarillón de Cali, los cuales no entregaron las zonas ocupadas en las fechas estimadas.

Conforme lo anterior, se evidencia que de los veintisiete (27) formularios de renuncia se encuentran Tres (3) hogares a los cuales se les asigno el Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento, mediante Resolución F.E.V No. 4244.0.9.10. 475-18 del 21 de diciembre de 2018.



RESOLUCIÓN F.E.V. NO.4244.0.9.10.65-19-  
( 29 MAR 2019 )

"POR LA CUAL SE REVOCA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN FEV No.  
4244.0.9.10.475-18 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2018"

Que, revisado el formato de renuncia al Subsidio Municipal de Vivienda, diligenciados por los hogares antes mencionados, se pudo verificar que estos hogares presentaron de manera voluntaria renuncia a la asignación del Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento otorgados en la Resolución F.E.V No. 4244.0.9.10.475 – 18 de 21 de diciembre de 2018 aduciendo que les fue imposible entregar la zona ocupada en la fecha estimada.

No.	HOGAR	NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACIÓN	FECHA DE RENUNCIA
1	193444-1	JUAN CAMACHO HURTADO	6.978.506	14 DE ENERO DE 2019
2	193531-2	ANA MILENA PATIÑO REYES	1.112.956.813	21 DE ENERO DE 2019
3	193577-2	DIEGO FERNANDO ZULUAGA LÓPEZ NATALY MONTOYA RESTREPO	16.933.829 67.027.201	11 DE ENERO DE 2019

Que, en este orden de ideas, se hace necesario llevar a cabo la revocatoria parcial de la Resolución F.E.V No. 4244.0.9.10.475 – 18 de 21 de diciembre de 2018, con fundamento en el Artículo 97 de la Ley 1437 de 2011, el cual establece lo siguiente: *"Salvo las excepciones establecidas en la ley, cuando un acto administrativo, bien sea expreso o ficto, haya creado o modificado una situación jurídica de carácter particular y concreto o reconocido un derecho de igual categoría, no podrá ser revocado sin el consentimiento previo, expreso y escrito del respectivo titular"*.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

Artículo Primero: Revocar parcialmente la Resolución FEV No. 4244.0.9.10.475 – 18 de 21 de diciembre de 2018, en el sentido de Revocar la asignación del Subsidio Municipal de Vivienda de en la modalidad de Arrendamiento a Tres (3) hogares que a continuación se mencionan, por las razones expuestas en la parte motiva del presente Acto:

No.	HOGAR	NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACIÓN	VALOR SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA A REVOCAR
1	193444-1	JUAN CAMACHO HURTADO	6.978.506	\$234.373
2	193531-2	ANA MILENA PATIÑO REYES	1.112.956.813	\$234.373
3	193577-2	DIEGO FERNANDO ZULUAGA LÓPEZ NATALY MONTOYA RESTREPO	16.933.829 67.027.201	\$234.373
MONTO TOTAL DE SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO A REVOCAR				\$ 703.119

Artículo Segundo: Ordenar al Área de Contabilidad del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, efectuar el registro correspondiente a la



RESOLUCIÓN F.E.V. NO. 4244.0.9.10. 65-19-  
( 29 MAR 2019 )

"POR LA CUAL SE REVOCA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN FEV No.  
4244.0.9.10.475-18 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2018"

depuración del Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento otorgado a los hogares enunciados en el Artículo Primero del presente Acto Administrativo, el cual fue asignado mediante Resolución FEV No. 4244.0.9.10.475 – 18 de 21 de diciembre de 2018, por el monto descrito en el Artículo precedente.

Artículo Tercero: Ordenar al Área de Tesorería del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali descargar de las cuentas por pagar los Subsidios Municipales de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento otorgado a los hogares enunciados en el Artículo Primero del presente Acto Administrativo, el cual fue asignado mediante Resolución FEV No. 4244.0.9.10.475 – 18 de 21 de diciembre de 2018, por el monto descrito en el Artículo Primero.

Artículo Cuarto: Ordenar al Área de Presupuesto del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, realizar las gestiones correspondientes para adicionar al presupuesto del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali los recursos disponibles de acuerdo a lo dispuesto en el presente Acto, conservando la misma destinación de dicho recurso para Subsidios Municipales de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento.

Artículo Quinto. Ordenar a la Subsecretaria de Gestión de Suelo y Oferta de Vivienda del Fondo Especial de Vivienda ingresar en el aplicativo del módulo de Subsidio la revocatoria del Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento de los hogares enunciados en el Artículo Primero del presente Acto Administrativo.

Artículo Sexto. Ordenar al Área de Sistemas realizar el proceso de verificación y ejercer el control pertinente sobre el ingreso en el aplicativo del módulo de Subsidios, de la revocatoria parcial de la Resolución FEV No. 4244.0.9.10.475 – 18 de 21 de diciembre de 2018, a fin de mitigar el riesgo identificado en el mapa de riesgos de corrupción.

Artículo Séptimo. Las demás disposiciones contenidas en la Resolución FEV No. 4244.0.9.10.475 – 18 de 21 de diciembre de 2018, no sufren modificación alguna.

Artículo Octavo. Comunicar el presente Acto al Proyecto Plan Jarillón de Cali para los efectos pertinentes.

Artículo Noveno. Notificar personalmente el presente Acto Administrativo de conformidad con lo establecido en el Artículo 67 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



RESOLUCIÓN F.E.V. NO.4244.0.9.10. 65-19-

( 29 MAR 2019 )

"POR LA CUAL SE REVOCA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN FEV No.  
4244.0.9.10.475-18 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2018"

Parágrafo Único: En caso de no efectuarse la notificación personal a los hogares enunciados en el Artículo Primero del presente Acto Administrativo, por motivos ajenos, se efectuará la notificación por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual se remitirá a la dirección que figura en el expediente de los hogares antes mencionados, o en caso de desconocerse dicha dirección se publicara el aviso a través de la página web de la Alcaldía de Santiago de Cali y en su defecto en las carteleras de acceso al Público de la Secretaría de Vivienda Social y Hábitat-Fondo Especial de Vivienda, instalaciones del Plan Jarillón, y por último en la casa de justicia de Alfonso López, en el términos de cinco días (5) hábiles, con la advertencia que dicha notificación se considerara surtida al día siguiente del retiro del mismo.

Artículo Décimo. Contra la presente Resolución no procede Recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

29 MAR 2019

Dada en Santiago de Cali, a los ( ) días del mes de dos  
mil diecinueve (2019).

JESÚS ALBERTO REYES MOSQUERA  
Director

Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali

Proyectó: Carlos Alberto Caicedo. – Contratista  
Revisó: Isabel Cristina Zape. - Contratista. María Dellanira Montoya Betancourth Profesional Universitaria –  
Marlon Andrés Cubillos Borrero – Subsecretario SGG – Grupo Jurídico SVSH Gloria Stella Marín Fayad,  
Victoria Eugenia Marulanda Moya – Profesionales Universitarias.